

Proceso: Pertenencia.

Demandante: Rosmira Arroyo Hernandez.

Demandados: Gabrielina, Satoria, Gil María y Alcira Arroyo y demás herederos indeterminados de Marco Tulio Arroyo y demás personas que se crean con derechos.

Radicado: 2017-00020.

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso informando que, mediante mensaje de datos remitido desde el correo electrónico carloscarreno_abogado@hotmail.com, el Dr Carlos Armando Carreño Pacheco solicita el desarchivo del proceso y la expedición de copia simple e integra del mismo.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), febrero 16 de 2022.



Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO

San Benito (Santander), diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En consideración a la solicitud de desarchivo del proceso efectuada por el Dr Carlos Armando Carreño Pacheco, el mismo se pondrá en conocimiento de la parte interesada, advirtiéndole que el proceso se dejará en el Despacho por el término de quince (15) días y una vez cumplido este interregno se regresará al archivo central.

Por otro lado, en cuanto a la petición de copias de todo el proceso, las mismas serán brindadas por secretaría, previo pago del arancel judicial de las copias, siendo un total de 178 páginas, conforme lo dispone el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021.

En mérito de los breves razonamientos expuestos, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Benito,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO el desarchivo del proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR al interesado que el proceso se dejará en el Despacho por el término de quince (15) días y una vez cumplido este interregno, regresará al archivo central.

TERCERO: ORDENAR la expedición de copias del proceso, previo pago del arancel judicial de las 178 copias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

**Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc81d759f82c3172dff5a936790d35138da808def4b65a838423bbdb7e688b4b

Documento generado en 17/02/2022 11:29:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**